INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. TC-DC-003-2024
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS USUARIOS DEL SITM, EN LA VENTA Y RECARGA DE TARJETAS TRANSCARIBE, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ESTE Y A TRAVÉS DE TODOS SUS PUNTOS DE RED EXTERNA UBICADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y APROBADOS POR TRANSCARIBE S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL CONTRATANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO ESQUEMA OPERATIVO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

I. ASPECTOS GENERALES

El día 24 de septiembre de 2024 se dio apertura al proceso TC-DC-003-2024 cuyo objeto es "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS USUARIOS DEL SITM, EN LA VENTA Y RECARGA DE TARJETAS TRANSCARIBE, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ESTE Y A TRAVÉS DE TODOS SUS PUNTOS DE RED EXTERNA UBICADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y APROBADOS POR TRANSCARIBE S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL CONTRATANTE*", y se remitió la invitación a presentar oferta, acompañada con el respectivo Análisis Preliminar de la contratación.

Se estableció como fecha de presentación de oferta, el día 26 de septiembre de 2024. De acuerdo con los términos dispuestos en el Análisis Preliminar del proceso de contratación, el proponente presentó Oferta el día 26 de septiembre de 2024.

Iniciado el trámite de evaluación, se elaboró escrito donde se solicitó al proponente subsanar y/o aclarar, notificado el día 27 de septiembre de 2024 mediante Oficio TC-DO-07-01-0777-24. Tomando en cuenta la solicitud, se modificó el plazo de publicación del informe de evaluación, y se concedió, un plazo hasta el lunes 30 de septiembre de 2024 5:00 p.m., para subsanar y/o aclarar la oferta. El proponente, mediante correo electrónico de la misma fecha, remitido a las 5:54pm, manifestó tener problemas técnicos para la remisión antes de 5:00 p.m..

Teniendo de presente lo anterior, atendiendo a que se trata de un proceso de contratación directa sometido a régimen especial, atendiendo las consideraciones del oferente a quien se le envío invitación a ofertar bajo la modalidad de contratación directa, a la prevalencia de lo sustancial sobre lo

formal, y a las necesidad de la Entidad de satisfacer con la contratación el interés público, se tendrá en cuenta la subsanación presentada por el proponente, y se procederá por tanto a la evaluación de la misma.

II. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Se procede a verificar, por parte del Director de Operaciones, designado para tal fin, los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar.

SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLÍVAR S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Oferta económica	X		Se acoge a la comisión de servicio del 2,8%
Oferta donde se señalan las especificaciones técnicas de prestación del servicio, así como su valor, forma de pago y plazo del contrato, sujetándose a lo establecido en el análisis preliminar.	X		**1.** En la Oferta remitida el día 26 de septiembre de 2024 el proponente, en punto de facturación, estipula lo siguiente: ***"FACTURACIÓN.*** *La facturación emitida y remitida por COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S a TRANSCARIBE S.A., se realizará de la siguiente forma y conforme a los siguientes términos.* *Las cuales se proponen dentro de la oferta del servicio de recargas y venta de tarjetas TRANSCARIBE:* ***1.*** *Desde COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR SA.S, Se remitirá diariamente un archivo ASOBANCARIA.* **2.** *COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR*

			S.A.S, Realizará el reintegro de los recursos recaudados por el servicio de recargas de las tarjetas de TRANSCARIBE cada ocho (08) días hábiles. **3.** *La COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S, remitirá cada ocho (08) días hábiles la conciliación de los recaudos semanales con el fin de que TRANSCARIBE S.A. realice la validación del archivo y emita VB.* **4.** *Emitido el VB por parte de TRANSCARIBE S.A. al primer día (01) hábil de la recepción de la conciliación, el Contratista, COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S, emitirá la facturación del servicio de recaudo semanal de las recargas de tarjetas TRANSCARIBE, incluyendo los temas de estampillas y retenciones."* TRANSCARIBE S.A. a través de oficio de solicitud de subsanación TC-DO-07-01-0777-24 de fecha 27 de septiembre de 2024 se pronuncia frente a este punto proponiendo lo siguiente: "***FACTURACIÓN.*** *La facturación emitida y remitida por COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS*

			DE BOLIVAR S.A.S a TRANSCARIBE S.A., se realizará de la siguiente forma y conforme a los siguientes términos. **1.** *Desde COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR SA.S., se remitirá diariamente a TRANSCARIBE S.A. un archivo ASOBANCARIA con la información detallada de las ventas y recargas, de tal manera que se realice conciliación diaria.* **2.** *COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S., realizará entrega de los recursos recaudados por el servicio de recargas de las tarjetas de TRANSCARIBE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recaudo, a través de consignación al Convenio de Recaudo ALIANZA FIDUCIARIA No. 41138 de BANCOLOMBIA Referencia N° 58040000730-8 a nombre de la sociedad TRANSCARIBE S.A. identificada con NIT. No. 806014488-5.* **3.** *COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S., remitirá el primer día hábil de cada semana*

			reporte la conciliación del recaudo de la semana inmediatamente anterior con el fin de que TRANSCARIBE S.A. realice la validación del archivo y emita Visto Bueno. **4.** *Emitido Visto Bueno de la conciliación por parte de TRANSCARIBE S.A. al primer día (01) hábil de la recepción de la conciliación, el Contratista, COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S., emitirá la facturación del servicio de recaudo semanal de las recargas de tarjetas TRANSCARIBE, incluyendo los temas de estampillas y retenciones.* ***PAGO.*** *Una vez presentada la factura por parte de COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S., y luego de radicada ante la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., EL CONTRATANTE tendrá seis (06) días hábiles para ejecutar el pago. En caso de que alguno de los días previamente programados sea festivo o no hábil, el pago se realizará el día hábil siguiente.* *Dentro procedimiento de pago, TRANSCARIBE S.A. traslada el pago a*

			Fiduprevisora, quien efectúa el pago a COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S., en la cuenta suministrada por este. Una vez pagada la factura envía comprobante de egreso al COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S." El proponente manifiesta en documento de fecha 30 de septiembre de 2024, como respuesta a la solicitud de TRANSCARIBE S.A.: *"**Frente a la contrapropuesta emitida por** TRANSCARIBE S.A en fecha veintisiete (27) de septiembre del 2024. con relación al tema de la 'FACTURACION', Nos permitimos manifestar que nos encontramos de acuerdo con algunos de los puntos sugenidos por los contratantes. No obstante, hacemos claridad a que nos acogemos a la propuesta realizada por TRANSCARIBE S.A, Los cuales ofrecieron mediante negociaciones previas que el Banco seleccionado (BANCOLOMBIA) por la fiducia ALIANZA FIDUCIARIA N°41138, colocará a disposición una caja en la sucursal a elección del del contratista COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S, en las fechas pactadas a realizar el pago del recaudo dándole prioridad al traslado de estos recursos a la cuenta suministrada por TRANSCARIBE S.A."* (Subrayado y en negrilla extra texto) Sea lo primero aclarar que

			TRANSCARIBE S.A., no ha realizado contrapropuesta como lo manifiesta el oferente; se trato de una solicitud de subsanación y/o aclaración al interior de un proceso de selección adelantado por una Entidad Estatal, como etapa esencial dentro del mismo. Es importante resaltar que la Entidad Estatal fija las condiciones de participación, atendiendo la necesidad y prevalencia del interés general. **2.** En la Oferta remitida el día 26 de septiembre de 2024 el proponente plantea lo siguiente: ***"4*1000. TRANSCARIBE S.A.**, suministrará al contratista **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S.**, cuenta Bancaria perteneciente al banco BBVA y/o Banco de Occidente y el pago por concepto de servicio del recaudo será realizado por transferencia y/o consignación**. (Con el fin de que no exista una afectación en el porcentaje de ganancia del contratista, por el recaudo masivo con referencia al cobro del 4*1000)**."* TRANSCARIBE S.A. a través de oficio de subsanación TC-DO-07-01-0777-24de fecha 27 de septiembre de 2024 solicita aclaración en los siguientes términos: *"En este punto, se solicita aclaración al oferente, indicando a qué se*

			refiere sobre la expresión 'TRANSCARIBE S.A., suministrará al contratista COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S., cuenta Bancaria perteneciente al banco BBVA y/o Banco de Occidente', y si esto se ajusta a lo propuesto por la entidad." El proponente manifiesta en documento de fecha 30 de septiembre de 2024, como respuesta a la solicitud de TRANSCARIBE S.A.: Finalmente, el proponente manifiesta en documento de fecha 30 de septiembre de 2024 lo siguiente: *"En este punto, se solicita adaración al oferente, indicando a qué se refiere sobre la expresión TRANSCARIBE S.A., suministrará al contratista COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S., cuenta Bancaria perteneciente al banco BBVA y/o Banco de Occidente, y si 'esto se ajusta a lo propuesto por la entidad'.* *Con referencia al punto anterior del 4*100, COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S, en calidad de contratista de TRANSACRIBE S.A, Nos permitimos manifestar que nos encontramos de acuerdo con los puntos sugeridos por los contratantes en cuanto al*

			*ofrecimiento de que el Banco seleccionado (BANCOLOMBIA) por la fiducia ALIANZA FIDUCIARIA N°41138, colocará a disposición una caja en la sucursal a elección del del contratista COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIVAR S.A.S, en las fechas pactadas a realizar el pago del recaudo dándole prioridad al traslado de estos recursos a la cuenta suministrada por TRANSCARIBE S.A., con el fin que no medie cobro del 4*1000.* *En los casos donde este escenario no sea posible y se deba realizar transferencias bancarias el contratante TRANSCARIBE S.A. debe suministrar cuenta bancaria en alguna de estas entidades BBVA y/o BANCO DE OCCIDENTE para que el pago se logre generar en el termino pactado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, conforme a lo anterior si no es posible realizarse por razones extemas a la voluntad del contratista, TRANSCARIBE S.A, asumirá el valor de las trasferencias que generen el 4*1000, toda vez que, fue notificado y estaba enterado de la novedad que surgió al contratista previamente."* **NOTA:** Frente a este particular, y las anotaciones realizadas por el

			proponente, nos permitimos manifestar que TRANSCARIBE S.A. **NO ASUMIRÁ** la obligación de poner una caja del banco BANCOLOMBIA a disposición del proponente, a efectos de realizar las consignaciones producto de las recargas de pasajes, toda vez que esta entidad no tiene relación contractual alguna con este banco y por lo tanto no puede condicionar el funcionamiento de sus cajas para el traslado de estos recursos. En este sentido, no se constituirá obligación alguna a cargo de TRANSCARIBE S.A., ni se entenderá aceptación por parte de TRANSCARIBE S.A.. TRANSCARIBE S.A., NO ACEPTA LA OFERTA SUJETA A ÉSTA CONDICION. Ateniendo lo antes señalado, NO SE PROCEDERÁ A LA HABILITACIÓN DE LA OFERTA.
Certificado De Existencia Representación Legal (Con fecha de expedición menor a 30 días)	X		Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, de fecha 2 de septiembre de 2024. Del certificado de existencia y representación legal, se extraen las siguientes características: • NIT 900713171-6 • Fecha de matrícula de la sociedad: 13 de marzo de 2014 • Duración de la Sociedad: Indefinidad • Objeto Social: acorde con el

			objeto del proceso y del futuro contrato. • Representante Legal: LUIS BERNARDO CORREA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C.3.377.496 de Andes, Antioquia, quien suscribe la Propuesta. • Facultades del Representante Legal: Ilimitadas.
Autorización para presentar oferta y suscribir el contrato	N/A		N/A
Cedula De Ciudadanía Del Representante Legal			Se aportó copia de la Cédula de Ciudadanía del Sr. LUIS BERNARDO CORREA RESTREPO No. 3.377.496 de Andes, Antioquia, quien actúan en calidad de Representante Legal de la Sociedad Proponente
Certificado de Antecedentes Fiscales tanto del Oferente como su Representante Legal.	X		En Oferta presentada el día 26 de septiembre de 2024 el proponente no aportó certificado de Antecendetes Fiscales de la persona jurídica, por lo que en requerimiento de subsanación se solicita que aporte documento. El proponente aportó el documento el día 30 de septiembre de 2024 con las siguientes características: • Certificado de Antecedentes Fiscales del Proponente de 27 de septiembre de 2024, donde consta que el proponente no se encuentra reportado como responsable fiscal, en el Sistema de

			Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR', de la Contraloría. Código de Verificación: 900713171240927120422. Procede el valuador a verificar el mencionado requisito, a través de consulta obteniendo certificado de antecedente fiscal del proponente, de 1 de octubre de 2024, código de verificación: 900713171240927120422410011609 00. El proponente aporta, el día 26 de septiembre de 2024, documento con las siguientes características: • Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal de 25 de septiembre de 2024, donde consta que dicha persona no se encuentra reportado como responsable fiscal, en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR', de la Contraloría. Código de Verificación: 3377496240925155728. Procede el valuador a verificar el mencionado requisito, a través de consulta obteniendo certificado de antecedente fiscal del representante legal, de 1 de octubre de 2024, código de verificación: 337749624092515572824100116112 8.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	X		El proponente aporta documentos con las siguientes características:

tanto del Oferente como su Representante Legal			• Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios de la Sociedad Proponente, No. 255153516, de 26 de septiembre de 2024, donde consta que la Sociedad Proponente no registra ni sanciones inhabilidades vigentes. • Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del proponente, No. 255061980, de 25 de septiembre de 2024, donde consta que el Representante Legal no registra ni sanciones inhabilidades vigentes. Procede el evaluador a verificar el código de los certificados aportados por el proponente, el día 1 de octubre de 2024 a través de los códigos 255153516 y 255061980 en los que se evidencia que no se reportan antecedentes disciplinarios.
RUT	X		El proponente aporta el día 26 de septiembre de 2024, RUT de fecha 17 de enero de 2024, el cual, por la fecha de expedición, se entiende que se encuentra debidamente actualizado.
Constancias que acrediten afiliación y encontrarse al día con el sistema de seguridad social integral, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.			El proponente adjunta el día 26 de septiembre de 2024, certificado suscrito por el Sra. ALTAMIRA HINOJOSA VALENCIA, identificada Cédula de Ciudadanía No. 26.948.662 y con Tarjeta Profesional 187468-T, en calidad de Revisora Fiscal de la sociedad, como miembro de CONTAJURI Consultores

			Empresariales S.A.S. de fecha 25 de septiembre de 2024, en el que consta que la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLÍVAR S.A.S. presentó de manera oportuna el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. La calidad de revisor fiscal se pudo verificar con el Certificado de Existencia y Representación Legal. En documento de subsanación de 27 de septiembre de 2024 se solicita al proponente que aporte copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de vigencia de matrícula de la Revisora Fiscal. Estos documentos fueron aportados por el proponente el día 30 de septiembre de 2024.
Certificado de Antecedentes- Judiciales Policía Nacional	X		El proponente aporta el día 26 de septiembre de 2024, certificado de fecha 25 de septiembre de 2024, en el que consta que el señor LUIS BERNARDO CORREA RESTREPO, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Procede el evaluador a verificar el mencionado requisito obteniendo certificado de antecedente judicial de 1 de octubre de 2014, en el que consta que el representante legal del proponente, no se posee antecedentes.
Constancia que el proponente o representante legal del proponente no se encuentra en el Boletín de Medidas Correctivas del Código Nacional de Policía.	X		El proponente aporta el día 26 de septiembre de 2024, pantallazo de verificación de consulta en el boletín de medidas correctivas de la Policía Nacional, de fecha 25 de septiembre de 2024, en el que consta que el señor LUIS BERNARDO CORREA RESTREPO, no tiene

			medidas correctivas por cumplir. Procede el evaluador a verificar el mencionado requisito obteniendo consulta de 1 de octubre de 2014, en el que consta que el representante legal del proponente, no se encuentra reportado en dicho boletín.

CONCLUSIÓN: De acuerdo con la verificación anterior, y a que el oferente presento una oferta condicionada, TRANSCARIBE S.A., concluye que el proponente **NO CUMPLE**, con los requisitos exigidos para suscribir contrato con TRANSCARIBE S.A..

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., al primer día del mes de octubre de 2024.

ÁLVARO TAMAYO JIMÉNEZ
Director de Operaciones
TRANSCARIBE S.A.

Proyectó
Adriana Padilla Paternina
Contratista OAJ